



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 44 / 2019

VISTO:

El Expediente OAyF 119/12-0 s/ Convenio sobre Servicio de Seguridad y Vigilancia, y el TEA-01-7566-9/2019 s/ Aumento de horas hombre en la vigilancia privada; y

CONSIDERANDO:

Que la Res. Presidencia N° 362/2012 (fs. 21/24) aprobó la suscripción del *“Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica”*, por el cual el Consejo adhirió al contrato del Gobierno de la Ciudad con diversas empresas de seguridad, para brindar dicho servicio en las dependencias y bienes que se encuentran bajo la administración del Consejo. En la cláusula novena se facultó a la Dirección de Seguridad para modificar los objetivos y distribución de las horas mensuales.

Que la Resolución CAGyMJ N° 14/2016 aprobó un nuevo Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, asegurando el servicio hasta la cantidad de 35.000 horas mensuales y definiendo las dependencias donde debería prestarse (fs. 1417/1419).

Que la dependencia competente en el ámbito del GCBA impulsó la Licitación Pública 623-1447-LPU15 para la contratación de un Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica la que fue adjudicada a las firmas LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., MURATA S.A., BRIEFING SECURITY S.A. y COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A.

Que mediante Res. CAGyMJ N° 42/2017 se amplió la cantidad de horas a 40.000 e incorporó los siguientes inmuebles: Beazley 3860, Libertad 1046, Bartolomé Mitre 1725, Julio A. Roca 534, Pedro de Mendoza 2689, Santiago del Estero 1376, Alfredo Colmo 3865, Suipacha 150, Venezuela 824, Riobamba 74, Sarmiento 1981, Callao 25, Libertad 1010 y Riestra 5814. Dicha adenda fue suscripta en el mes de julio de 2017 conforme surge a fs. 1503/1504.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que a fs. 1563 la Dirección de Seguridad manifestó que en abril de 2018 el cupo de horas hombre se había cubierto, y que no se podían cubrir todos los objetivos requeridos por el Ministerio Público. A fs. 1571 estimó necesarias 10.000 hs. adicionales, discriminó el porcentaje del Ministerio Público, y estimó el gasto correspondiente. A fs. 1580 agregó edificios cuya cobertura solicitó el Ministerio Público Fiscal.

Que a fs. 1588/1593 se agregaron los reiterados pedidos de afectación presupuestaria efectuados al Ministerio Público.

Que mediante Memo 6074/19 SISTEA la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que afectó presupuestariamente la suma de Pesos Doce Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve (\$ 12.876.499) para la ampliación de 5000 horas hombre del convenio de seguridad.

Que en la nota 296/2019 la Dirección de Seguridad individualizó los edificios a los cuales se destinarán las 5000 horas de la ampliación, con el propósito de *“cubrir las recepciones de los edificios y palear las vacantes en tales espacios como resultado de la eliminación de contratos, lo que a arrea la necesidad de que el personal de vigilancia supla las tareas de atención telefónica, derivación y orientación al visitante además de las tareas ordinarias de vigilancia y recorrida. Asimismo, encuentra respaldo también en la necesidad de contar con personal de seguridad privada suficiente para llevar a cabo las tareas previstas en los protocolos de seguridad para cada sede entre las que se mencionan el control de acceso y carga de datos, la revisión y atención de arcos detectores y paletas detectoras de metales, y refuerzos para eventos en las sedes fruto de la operatoria judicial diaria.”* (fs. 1603).

Que luego en la nota 311/2019 la Dirección de Seguridad detalló en qué horarios y edificios serían prestadas las horas objeto de la ampliación del convenio de seguridad, y agregó: *“se requiere personal de vigilancia adicional para atender a las solicitudes de cobertura extraordinaria entre las que se detalla las asistencias y convocatorias a Plenario, Reuniones Paritarias o cualquier otro evento que requiera un refuerzo de seguridad o diagrama diferente de cobertura en la material”* (fs. 1604 vta. y 1605). Consecuentemente, por Nota DS N° 333/2019 remitió *“planilla en 7 fs., de la que consta la distribución de las 40.000 horas hombre vigente en Adenda en materia de cobertura prestada por la firma Murata S.A. en las distintas sedes bajo la órbita de este Consejo”*.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que por dictamen nro. 9120 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entendió que el Convenio de Cooperación para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran en la órbita de éste Poder Judicial (fs. 1445/1448) se encuentra vigente entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, observó que *“.. la primera modificación del Convenio se realizó por medio de una Adenda, por lo que esta Dirección General sugiere que deben utilizarse los mismos mecanismos para la ampliación de 5.000 horas hombres solicitadas por el Área Técnica, es decir, que una nueva modificación al Convenio debe realizarse por medio de una “Adenda”, tal como se realizó en la oportunidad anterior y siguiendo los mismo criterios.”*

Que en la sesión ordinaria de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del día 6 de junio del año en curso, se aprobó la ampliación de las 5.000 horas hombres en el marco del convenio mencionado precedentemente.

Que a fs. 1635/1636 la Dirección de Seguridad rectificó su informe mencionado a fs. 1631/1632, e indicó: *“... respecto de la necesidad de ampliar a 5.000 hs/H adicionales en Adenda para el Servicio de Vigilancia privada destinado a las sedes bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la CABBA, la cual se encuentra vigente actualmente por el Anexo II de la Res. CAGyMJ N° 42/2017, Reglón 50; y actualizado por redeterminación de precios al día de la fecha al valor de \$309,11 en cuanto a Horas/Hombre diurnas y \$351,78.- en lo que refiere a horas nocturnas. En particular se hace saber que las mismas se distribuirán conforme al siguiente detalle, el cual asimismo se detalla en cuadro Anexo I: .- Tacuarí 138, 1 vigilador de Lunes a Viernes por 12 hs (7am a 19hs).- Tacuarí 124, 1 vigilador de Lunes a Viernes por 12 hs (7am a 19hs).- Beruti 3345, 2 vigiladores de Lunes a Viernes por 12 hs (7am a 19hs), 1 vigilador Sábados, Domingos y Feriados por 12 hs (7am a 19hs).- Coronel Diaz 2110, 1 vigilador de Lunes a Viernes por 12 hs (7am a 19hs) para asistir al control de acceso.- Libertad 1042, 1 vigilador de Lunes a Viernes por 12 hs (7am a 19hs), como refuerzo por recientes celebraciones de audiencia.- Av. De Mayo 654, 1 vigilador de Lunes a Viernes por 12 hs (7am a 19hs), para asistir al control de acceso.- Diagonal Norte 636, 1 vigilador de Lunes a Viernes por 12 hs (7am a 19hs), para asistir al control de acceso.- Hipólito Yrigoyen 932, 1 vigilador de Lunes a Viernes por 12 hs (7am a 19hs) para recepción, y 1 vigilador de Lunes a Viernes por 12 hs (7am a 19hs) para la atención de control de acceso en Alcaldías.- Beazley 3860, 2 vigiladores de Lunes a Viernes por 12 hs (7am a 19hs) para hacerse frente a la custodia del Depósito Judicial.- Pedro*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

de Mendoza 2689, 1 vigilador de Lunes a Viernes por 12 hs (7am a 19hs), ya que no se cuenta con personal de vigilancia alguno en la sede.- Roca 516/530, 1 vigilador Sábados, Domingos y Feriados por 12 hs (7am a 19hs).-".

Que asimismo, dicha exposición estableció la necesidad conforme lo siguiente: *"Fundamentos de la Distribución: SEDES PENALES (Tacuarí 138, Beruti 3345, Coronel Díaz 2110 e Hipólito Yrigoyen 932): En función de contar con personal para llevarse a cabo la atención del conmutador e indicaciones generales, el control de acceso y registro de personas, scanners, paletas y detectores de metales. SEDES CONTENCIOSAS (Av. De Mayo 654, Tacuarí 124 y Diagonal Norte 636): En función de contar con personal para llevarse a cabo la atención del conmutador e indicaciones generales, control de acceso, siendo que se cuenta con un solo efectivo policial por sede. SEDE CÁMARA DE APELACIONES EN LO PENAL: (Libertad 1042): En función de que se comenzaron a llevar a cabo audiencias en la sede, además de la atención del conmutador e indicaciones generales y control de acceso y registro de ingresantes. BEAZLEY 3860: En función de reforzar la prevención en la sede, teniendo en cuenta que allí funciona el Depósito Judicial, además de la atención general y control de acceso e ingresantes. Asimismo, en cuanto a las 872 horas restantes, quedan afectadas para cuando se requiera personal de vigilancia adicional para atender a las solicitudes de cobertura extraordinaria entre las que se detalla las asistencias y convocatorias a Plenario, Reuniones Paritarias, Obras o audiencias fuera del horario laboral o cualquier otro evento que demande un refuerzo de seguridad o diagrama diferente de cobertura en la materia."* Finalmente, adjuntó el Anexo I con la descripción de las sedes, cantidad de vigiladores y horas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino a los efectos de dictaminar sobre el proyecto de resolución de la Comisión, obrante a fs. 1637/1641. Al respecto, indicó mediante dictamen nro. 9324 que *"En esta nueva intervención, y en virtud a una situación traída a consulta de esta dependencia de asesoramiento jurídico, se estima que, para el supuesto que se entendiera pertinente proceder a la ampliación del servicio en cuestión, dicha cuestión debería ser encuadrada dentro de lo preceptuado por la manda legal prevista por el artículo 117 de la ley 2095, de Compras y Contrataciones; modificada por Ley 4764. Por ende, debería considerarse la ampliación sugerida, teniendo en cuenta el servicio de vigilancia contratado en su momento, así como, las adendas que se hubieran suscripto, posteriormente, procediéndose al dictado del acto administrativo correspondiente, que así lo autorice. En consecuencia, vista la necesidad planteada por la Dirección de Seguridad en sus sucesivas presentaciones, así como a los fundamentos*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

vertidos en tal sentido, a requerimiento de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, la existencia de partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto, tal y como lo hubiera expresado la Dirección General de Programación y Administración Contable, lo expuesto oportunamente por esta dependencia de asesoramiento jurídico en su Dictamen N° 9120/2019, y teniendo en cuenta lo observado en el párrafo que antecede, en cuanto al alcance de las obligaciones asumidas por este Organismo, no se advierte óbice jurídico alguno, a fin que continúe el trámite pertinente en estos obrados.”. Concluyó: “... esta Dirección General entiende que, previa consideración de la observación realizada precedentemente, no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones.”.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 31 faculta a la Comisión para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente. En consecuencia, este órgano es competente para disponer modificar la adhesión a una licitación que procura satisfacer una necesidad del Poder Judicial, acto que implica la disposición de recursos presupuestarios.

Que asimismo, el art. 38 inc. 7 de la Ley 31 otorga a éste órgano la facultad de *“Proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial garantizando un servicio de justicia ágil y eficiente”*. En tal sentido, el resguardo de la seguridad de las dependencias del Poder Judicial, es imprescindible para garantizar dicho servicio, por lo tanto y a tales efectos, corresponde que éste órgano implemente las medidas que resulten necesarias.

Que el art. 18 del Anexo IX de la Res. Presidencia N° 1258/15 dispone entre las funciones de la Dirección de Seguridad: entender en materia de política de seguridad y protección de personas y bienes del Poder Judicial; formular planes operativos, programas y acciones en materia de su competencia; coordinar, supervisar y certificar la prestación de los servicios de vigilancia por parte de terceros; implementar, coordinar y supervisar los sistemas de control de acceso de personas e ingreso y egreso de bienes y



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

documentación en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad y proponer los sistemas de seguridad que resulten pertinentes; y supervisar su utilización, funcionamiento, mantenimiento y optimización.

Que conforme lo expuesto precedentemente, y lo dispuesto en la cláusula novena del convenio aprobado por Res. Presidencia N° 362/2012 dicha dependencia es el área competente para determinar la necesidad de la ampliación de las horas hombre destinadas a la vigilancia de dependencias del Poder Judicial.

Que a tales efectos la Dirección de Seguridad describió las sedes involucradas bajo la órbita de éste Consejo de la Magistratura, que requieren de refuerzos de personal de vigilancia, conforme surge del informe de fs. 1635/1636.

Que tal propuesta tiene como finalidad resguardar la seguridad de los empleados y funcionarios en los diferentes inmuebles del Poder Judicial.

Que han afectado recursos presupuestarios suficientes por el costo de las 5.000 horas propuestas para la ampliación.

Que respecto a la observación realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen 9324, cabe realizar las consideraciones que a continuación se exponen.

Que el art. 117 – Inciso I- de la ley 2095, modificada por la ley N° 4764 establece que *“una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes presitos, según corresponda”*.

Que el Convenio de Cooperación para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de ésta Ciudad, obrante a fs. 1445/1448, se encuentra vigente y este Organismo, se halla adherido a la provisión del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, en el marco del Expediente N° 1.551.249/10 por el que tramitó la



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Licitación Pública, de etapa única, N° 298/2011, cuyo objeto fue la contratación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la CABA. Asimismo, en dicho Convenio se dejó constancia que el GCABA llevó a cabo la Licitación Pública N° 623-1447-LPU15 por idéntico objeto, y que fuera adjudicada por Decreto 349/15 (órdenes de compra 623-2018-OC 15, 623-8019-OC15 y 623-8020-OC15).

Que por lo expuesto, se observa que éste Organismo se adhirió a los servicios contratados mediante la Licitación Pública N° 623/1447-LPU15, cuya contratación fue impulsada y adjudicada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, el GCABA resulta ser el organismo contratante ante las adjudicatarias de las órdenes de compra 623-2018-OC 15, 623-8019-OC15 y 623-8020-OC15 y en consecuencia deberá estarse al cumplimiento de los recaudos previstos en el art. 117 de la Ley 2095.

Que por otra parte, el proyecto de resolución obrante a fs. 1637/1641 no fue objetado por el área jurídica en cuanto a su contenido. Asimismo y atento que el proyecto en cuestión, implica la aprobación de una nueva adenda, se cumpliría con lo sugerido mediante dictamen 9120.

Que cabe destacar que éste órgano en la sesión del día 6 de junio de 2019, aprobó la ampliación obrante en el proyecto a estudio. Por lo tanto, solo restaría la formalización de dicha decisión, por medio del acto administrativo correspondiente.

Que por lo expuesto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL**

RESUELVE:



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

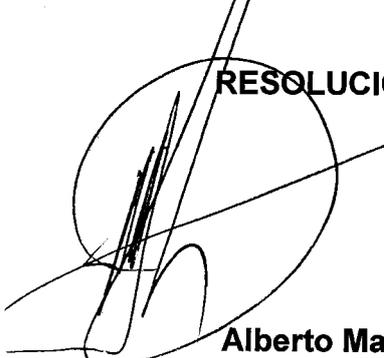
"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Artículo 1°: Aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente.

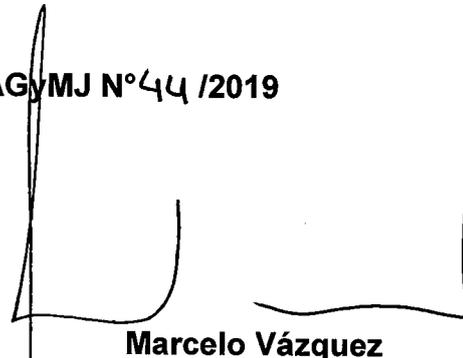
Artículo 2°: Solicitar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura a suscribir el convenio aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese comuníquese a la Presidencia del Consejo, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Seguridad y por su intermedio a la dependencia competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

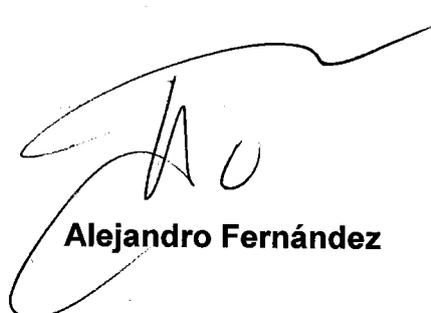
RESOLUCIÓN CAGyMJ N°44 /2019



Alberto Maques



Marcelo Vázquez



Alejandro Fernández



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Res. CAGyMJ N° 44/2019

ANEXO I

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA Y ELECTRÓNICA, CON
DESTINO A LAS DEPENDENCIAS Y BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO
LA ÓRBITA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre: el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad, , con domicilio en Av. Regimiento de los Patricios 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "GCABA", por una parte, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto el Señor Presidente Dr. Alberto Maques, carácter éste que se acredita con la copia adjunta de la Resolución CM N° 226/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, con domicilio en Av. Julio A. Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", por la otra parte, en conjunto denominadas LAS PARTES, manifiestan:

Que en marzo de 2016 LAS PARTES suscribieron el Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONVENIO".

Que por el mismo, el GCABA autorizó a EL CONSEJO a la utilización del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, contratado a través de la Licitación Pública N° 623/1447-LPU15. Ello, en forma paulatina, hasta la cantidad total de 35.000 horas mensuales, por las firmas que correspondan según la asignación de zonas adjudicadas en una serie de dependencias allí detalladas.

Que en esta oportunidad, la Dirección de Seguridad solicitó la modificación e incorporación a EL CONVENIO de una serie de edificios a la vez que la ampliación de la contratación horaria, llevándola a 40.000 horas mensuales.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que en razón de lo expuesto, LAS PARTES de común y recíproco consentimiento acuerdan modificar la CLÁUSULA PRIMERA de EL CONVENIO, que quedará redactada de la siguiente manera:

"PRIMERA: El GCABA autoriza a EL CONSEJO a la utilización del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, contratado a través de la Licitación Pública 623/1447-LPU15.

La prestación del servicio se realizará, en forma paulatina, hasta la cantidad total de 45.000 horas mensuales, por las firmas que correspondan según la asignación de zonas adjudicadas, en las siguientes dependencias:

- COMBATE DE LOS POZOS 141/155
- BERUTI 3345
- ROQUE SAENZ PEÑA 636
- AV. DE MAYO 654
- TACUARÍ 124/138
- ALMAFUERTE 37
- ARIAS 4491
- TUYU 86
- HIPÓLITO YRIGOYEN 932
- BEAZLEY 3844/3860
- LIBERTAD 1042/1046
- ALSINA 1826
- ALMIRANTE BROWN 1250/88
- B. MITRE 1725/1735
- CORONEL DIAZ 2087
- CORONEL DIAZ 2110
- AV. FOREST 321
- JOSE LEÓN SUAREZ 5088
- VARELA 3301
- CABILDO 3067
- BARRIO CARRILLO
- BARRIO LOS PILETONES
- PASEO COLÓN 1333
- CORONEL CÁRDENAS 2707
- LAVALLE 369
- MÉXICO 890
- VIRREY CEBALLOS 1672
- JULIO A. ROCA 516/530/546



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

- JULIO A. ROCA 534 (ED. JUSBAIRES)
- ROMERO 732
- BOLIVAR 177
- PEDRO DE MENDOZA 2689
- SANTIAGO DEL ESTERO 1376
- ALFREDO COLMO 3865
- SUIPACHA 150
- VENEZUELA 824
- RIOBAMBA 74
- SARMIENTO 1981
- AV. CALLAO 25
- LIBERTAD 1010
- Riestra 5814

Asimismo, las partes reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente ADENDA no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidos en el convenio originario, y que no hubieren sido modificados por la presente, los cuales continuarán vigentes hasta el fenecimiento de la vigencia del Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019.

